



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00701645- -NEU-DESP#MS - COBERTURA DE CARGOS VACANTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00701645- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, Ley 3403, Decreto N° 183/18 y Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, estableció como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir las vacantes generadas en el agrupamiento Profesional, Técnico, Administrativo, Asistente de la Salud y Operativo, con alcance en primer y segundo lugar, para el personal que presta funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en tercera instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que por medio del Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN se establecieron nuevas bases y condiciones de los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), requiriendo, por lo tanto, dejar sin efecto los diversos llamados a concursos de los distintos efectores previos al mencionado, a fin de readecuarlos a las actuales fases de concursos;

Que los/as agentes a los que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa que provocaron una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que mediante Decretos DECTO-2023-1041-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2221-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2256-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2339-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2075-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN se autorizaron, entre otros, los llamados a concurso de los siguientes puestos: dos (2) cargos de “Técnico en Estadística (TAD)”, categoría TC; secuencia a 0002 y 0003 y un (1) cargo de “Auxiliar de Enfermería (E5X)”, categoría AS, secuencia 0057, para el Hospital San Martín de los

Andes, un (1) cargo de “Ayudante de Cocina (YCC)”, categoría OP, secuencia 0014, un (1) cargo de “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E)”, categoría TC, secuencia a confirmar, un (1) cargo de “Técnico en Recursos Humanos (TRH)”, categoría TC, secuencia a confirmar, un (1) cargo de “Ingeniero (PII)”, categoría PF, secuencia 0002, para el Hospital Junín de los Andes;

Que en función de los requerimientos del servicio y al no haberse llevado a cabo aun los procesos de selección respecto de los puestos referidos, resulta necesario dejar sin efecto los llamados a concurso de los cargos mencionados en el párrafo precedente;

Que el Hospital San Martín de los Andes solicita la transformación de dos (2) puesto “Técnico en Estadística (TAD), secuencia a 0002 y 0003”, categoría TC, en dos (2) puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia a confirmar”, categoría AD y un (1) puesto “Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia 0057”, categoría AS, en un (1) puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, categoría TC;

Que el Hospital Junín de los Andes solicita la transformación de un (1) puesto “Ayudante de Cocina (YCC), secuencia a 0014”, categoría OP, en un (1) puesto “Cocinero (XCC), secuencia a confirmar”, categoría AS, un (1) puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0015”, categoría AD, en un (1) puesto “Auxiliar Atención al Público (XAV), secuencia a confirmar”, categoría AD, un (1) puesto “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E), secuencia a confirmar”, categoría TC, en un (1) puesto “Auxiliar Atención al Público (XAV), secuencia a confirmar”, categoría AD, un (1) puesto “Instrumentista (T4I), secuencia 0003”, Categoría TC, en un (1) puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, categoría TC, un (1) puesto “Ingeniero (PII), secuencia 0002”, Categoría PF, en un (1) puesto “Bioingeniero (PAB), secuencia a confirmar”, categoría PF y un (1) puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, categoría TC, en un (1) puesto “Profesional Área Administración-Contable (PAC), secuencia a confirmar”, categoría PF;

Que el Hospital Villa la Angostura solicita la transformación de un (1) puesto “Chofer (YHH), secuencia a 0002”, categoría OP, en un (1) puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, categoría “AS”, un (1) puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia 0007”, Categoría AS, en un (1) puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, categoría AS, un (1) puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0001”, Categoría AD, en un (1) puesto “Auxiliar de Informática (XAU), secuencia a confirmar”, categoría AD y un (1) puesto “Cocinero (XCC), secuencia 0004”, Categoría AS, en un (1) puesto “Ayudante de Cocina (YCC), secuencia a confirmar”, categoría OP;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria IV solicita la transformación de un (1) puesto “Mucama (YMM) secuencia 0001”, categoría OP, en un (1) puesto “Auxiliar de Mantenimiento (XTY) secuencia a confirmar”, categoría AS;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO los llamados a concursos autorizados por los Decretos DECTO-2023-1041-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2221-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2256-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2339-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2075-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN respecto a los siguientes cargos: dos (2) cargos de “Técnico en Estadística (TAD)”, categoría TC, secuencia a 0002 y 0003, un (1) cargo de “Auxiliar de Enfermería (E5X)”, categoría AS, secuencia 0057, para el Hospital San Martín de los Andes, un (1) cargo de “Ayudante de Cocina (YCC)”, categoría OP, secuencia 0014, un (1) cargo de “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E)”, categoría TC, secuencia a confirmar, un (1) cargo de “Técnico en Recursos Humanos (TRH)”, categoría TC, secuencia a confirmar, un (1) cargo de “Ingeniero (P1I)”, categoría PF, secuencia 0002, para el Hospital Junín de los Andes.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en documento **IF-2024-01148802-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.